

ESTATUTOS HISTORIA MUNICIPIOS FUNDADORES



A · C · P · C H ·

ORIGEN 1991

La Asociación de Ciudades-Puerto de Chile, es una entidad asociativa de carácter municipal, constituida de conformidad a las normas de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante el acuerdo de las Municipalidades suscrito en Valparaíso, primero como **AGRUPACION DE CIUDADES-PUERTO DE CHILE** el 28 de Octubre de 1991:

ARICA
IQUIQUE
ANTOFAGASTA
COQUIMBO
VALPARAISO
SAN ANTONIO
TALCAHUANO
CORONEL
PUERTO MONTT
AYSEN
PUNTA ARENAS

Posteriormente se modificaron los estatutos y con fecha 2 de Agosto de 1995 en la Asamblea celebrada en el Congreso Nacional nació la **ASOCIACION DE CIUDADES-PUERTO DE CHILE ó A.C.P.CH.**

FINALIDAD

La Asociación, se constituye con el propósito de promover el desarrollo económico, social y cultural de los municipios que la constituyen, mediante el estudio, análisis y elaboración de proposiciones destinadas al fomento, desarrollo y establecimiento de una política marítimo - portuaria cuyo objetivo esté orientado a solucionar la problemática derivada del concepto "**Ciudad-Puerto**", desde su propia realidad comunal, nacional, internacional y oceánica.

Son sus objetivos:

- a) Promover ante los sectores público y privado la adopción de medidas tendientes a fortalecer la identidad y el concepto de "Ciudad-Puerto", con miras a consolidar el desarrollo equilibrado de ellas en los aspectos marítimos, portuarios, sociales, culturales, físicos, urbanísticos, de transportes, ambientales y económicos, participando en la ejecución de obras de desarrollo en el área.
- b) Coordinar, celebrar convenios o asociarse con organismos con o instituciones nacionales o extranjeras, que tengan por finalidad objetivos similares, a los de la Asociación, para el tratamiento de temas de interés común y específicamente con las Comunas que se sitúan en el borde costero.
- c) Actuar como centro de difusión, estímulo e intercambio de ideas, estudios, experiencias, asistencia técnica y cuánto sea conveniente a sus fines.
- d) Fomentar la cooperación interinstitucional entre las municipalidades que la componen.
- e) Organizar eventos y reuniones de interés comunitario.
- f) Realizar cualquiera otra actividad que la Asamblea General determine.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

La Asociación tiene por autoridades:

- a) La Asamblea General.
- b) Los Consejos Zonales
- c) El Directorio
- d) La Secretaría Ejecutiva

a) La Asamblea General es la Unidad de carácter rector y le corresponde las políticas generales que orientan el funcionamiento de la Asociación. A la fecha se han efectuado seis Asambleas Generales a saber:

- 1ª Asamblea General, Valparaíso, 28 Octubre 1991.
- 2ª Asamblea General, Valparaíso, 06 Diciembre 1992.
- 3ª Asamblea General, Arica, 26 Septiembre 1993.
- 4ª Asamblea General, Valparaíso, 27 Septiembre 1994.
- 5ª Asamblea General, Talcahuano, 26 Mayo 1995.
- Asamblea General Extraordinaria, Seminario Encuentro A.C.P.CH., Congreso Nacional, Valparaíso, 1 y 2 de Agosto de 1995.

b) Los Consejos Zonales forman parte del Directorio Nacional y son tres:

- 1º **Consejo Zonal Norte** conformado por los municipios de la I - II y III Región.
- 2º **Consejo Zonal Centro-Sur** conformado por los municipios de la IV - V - VI - VII - VIII y IX Región.
- 3º **Consejo Zonal Sur-Austral** conformado por los municipios de la X - XI y XII Región.

Los Consejos Zonales son presididos por un Presidente Zonal, el que a su vez forma parte del Directorio Nacional con el carácter de Vicepresidente de la A.C.P.CH.

c) El Directorio Actual:

Presidente, Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso, don Hernán Pinto Miranda.

Vicepresidente Zona Norte, Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta, don Pedro Araya Ortiz.

Vicepresidente Zona Centro-Sur, Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano, don Leocán Portus Govinden.

Vicepresidente Zona Sur-Austral, alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt, don Juan A. Sandoval Paredes.

d) La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo-técnico de carácter permanente, encargado de cumplir el mandato de las Asambleas y el Directorio y las tareas de coordinación y promoción de los fines de la Asociación. Tiene su sede en Valparaíso y su gestión está a cargo de un Secretario Ejecutivo, designado por el Directorio.

e) Asesor Jurídico, Sr. René Bobadilla López, Concejal de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

(DEL TEXTO DEL ARQUITECTO ARTURO MORANDÉ LARRAÍN SECRETARIO EJECUTIVO ACPCH; 1991)

PRIMER SEMINARIO CIUDADES PUERTO

A la fecha se han efectuado seis Asambleas Generales, cinco ordinarias y la sexta de carácter extraordinaria.

VALPARAISO 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 1991

El acto fue presidido por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso Sr. Hernán Pinto Miranda y contó con la asistencia del Vicepresidente del Senado, Sr. Beltrán Urenda Zegers, del Contralmirante Sr. Oscar Vidal Walton Comandante en Jefe de la Iª Zona Naval, del Abogado Asesor del Centro de Post Grado y Extensión de la Armada Sr. Germán Vogel Blaya y de los Alcaldes de las ciudades-puerto de Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, San Antonio, Talcahuano, Coronel, Aysén, Punta Arenas y Puerto Montt.

Se acuerda la creación de la "AGRUPACION DE CIUDADES-PUERTO DE CHILE", A.C.P.CH. Acuerdo reducido a escritura pública el 18 de Febrero de 1992 (Notaría Fischer).

Presidente de la A.C.P.CH. Alcalde de Valparaíso, Sr. Hernán Pinto Miranda.

Secretario Ejecutivo de la A.C.P.CH. Sr. Arturo Morandé Larraín.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ACPCH

VALPARAISO 5 Y 6 DE DICIEMBRE DE 1992

Asisten a la Asamblea General los Alcaldes de las Ciudades-Puerto de Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Puerto Montt, Aysen y Punta Arenas. Presidió la Asamblea el Alcalde de Valparaíso y Presidente de la Asociación de Ciudades-Puerto, Sr. Hernán Pinto Miranda. Además intervinieron con charlas, el Secretario Ejecutivo de la A.C.P.CH. Sr. Arturo Morandé Larraín, Aldo Rossi Ansoleaga Coordinador de la Comisión ciudades-puerto de CEAL-U.C.V., Carlos Rivera Heavey de la Cámara Marítima, el Vicepresidente del Senado Sr. Beltrán Urenda Zegers, el Diputado Sr. Aldo Cornejo González y el Director Nacional de Emporchi Sr. Raúl Urzúa Marámbio. En esta oportunidad se ratificó la constitución de la A.C.P.CH.

Se nombra una mesa directiva compuesta por:

- Un Presidente. Alcalde de Valparaíso Sr. Hernán Pinto Miranda.
- Un 1º Vicepresidente. Alcalde de Talcahuano Sr. Leocán Portus Govinden.
- 2º Vicepresidente. Alcalde de Coquimbo Sr. Pedro Velásquez Seguel.

Se acuerda efectuar un ESTUDIO INTEGRAL DE LAS CIUDADES-PUERTO DE CHILE CON CEAL - U.C.V. (centro de estudios y existencia legislativa Universidad Católica de Valparaíso)

TERCERA ASMBLEA GENERAL ACPCH

ARICA 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Asisten los Alcaldes de las ciudades-puerto de Arica, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Puerto Montt, Aysén y Punta Arenas.

Se firma el convenio de estudio de Ciudades-Puerto entre el Sr. rector de la U.C.V. y los Sres. Alcaldes de la A.C.P.CH., además se presenta el primer informe del Estudio efectuado por CEAL-U.C.V. COMISION CIUDADES-PUERTO.

Se acuerda solicitar una entrevista de los alcaldes de la A.C.P.CH. con S.E. el Presidente de la República. Se acuerda solicitar a S.E. aprobar la moción de la Cámara presentada por Emporchi que crea los Consejos Locales de Administración del Puerto.

Se acuerda autorizar al presidente de la A.C.P.CH. para firmar convenio con la Universidad Marítima de Chile U.M.A.CH. y Emporchi para elaborar estudio de las ciudades-puerto que sirva de promoción y difusión de las Ciudades-Puerto de Chile. Libro con fotos a color, planos de las ciudades y su mar y datos estadísticos.

Reunión de los Alcaldes de la A.C.P.CH- con la delegación Brasilera de formada por 43 empresarios, el Cónsul de Brasil, ejecutivos de Cordenor, Parlamentarios y Alcalde de la Ciudad-Puerto de Cáceres de Matto Grosso.

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ACPCH

VALPARAISO 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Asistieron a la Asamblea los Alcaldes de la Ciudades-Puerto de Arica, Iquique, Antofagasta, San Antonio, Penco, Talcahuano, Puerto Aysén, Punta Arenas y Valparaíso.

En ésta Asamblea General se revisó en conjunto el Informe Borrador Preliminar entregado por la Comisión Nacional de Ciudades-Puerto. Se recalcó la importancia de que las proposiciones sean elaboradas en conjunto, sintetizando y abordando los temas de lo particular a lo general.

Se analizaron dos documentos en conjunto:

— "ESTUDIO INTEGRAL DE LAS CIUDADES-PUERTO DE CHILE"

Elaborado por Ceal - U.C.V. en Mayo de 1994.

— "INFORME BORRADOR PRELIMINAR"

Comisión Nacional de Ciudades-Puerto.

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ACPCH

TALCAHUANO 25 Y 26 DE MAYO DE 1995 .

Asistieron a ésta Asamblea General los Alcaldes de Antofagasta, Coquimbo , Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Penco, Puerto Montt, Puerto Aysén y Punta Arenas.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEMINARIO ENCUENTRO ACPCH
EN CONGRESO NACIONAL**

VALPARAISO. 1 Y 2 DE AGOSTO DE 1995.

Asistieron los alcaldes, Delegados y Concejales de las ciudades-puerto de Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Penco, Puerto Montt, Puerto Aysén y Punta Arenas.

El discurso inaugural fue realizado por el Subsecretario de Transportes del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones don Claudio Hohmann Barrientos. Luego expusieron la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional sobre "Concesiones Marítimas", el Sr. Diputado Don Aldo Cornejo G. quien se refirió a los "aportes económicos de los puertos del Estado a las Ciudades-Puerto", el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo Don Edmundo Hermosilla Hermosilla sobre el tema "Complementaridad entre el Espacio Portuario y su Entorno Urbano" y el Senador Don Beltrán Urenda Zegers y el Diputado Sr. Francisco Bartolucci Johnston. Además se dio lectura al Estatuto de la Asociación de Ciudades-Puerto de Chile A.C.P.CH. el cual fue aprobado y firmado por los Municipios participantes.

Se acordó ratificar la mesa de la A.C.P.CH. confirmando a su Presidente actual, alcalde Sr. Hernán Pinto Miranda.

Se acordó fortalecer y ampliar la actual mesa con el objeto de aumentar la eficiencia del trabajo de la A.C.P.CH. ante los desafíos que plantea La Comisión Nacional de Ciudades-Puerto para esta nueva etapa en la cuál se elaborarán los proyectos y propuestas de los Comités de Trabajo de cada Ciudad-Puerto del país.

Se acordó cambiar el nombre de la Agrupación por el de ASOCIACION DE CIUDADES-PUERTO DE CHILE y se le encomendó al Asesor Jurídico de la A.C.P.CH. Sr. René Bobadilla la revisión de los actuales estatutos y la elaboración de los nuevos estatutos con una nueva institucionalidad jurídica independiente pero dentro del marco de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Se acordó que San Antonio a través del concejal Nelson Rumuat G. se incorpore al directorio para cooperar en la elaboración de los estatutos y desarrollar los objetivos presentes y futuros de la A.C.P.CH.

Se acordó la cuota anual que deberán pagar los municipios de cada ciudad-puerto para implementar y solventar los gastos de funcionamiento de la A.C.P.CH.

Se acordó invitar a que se integran a la A.C.P.CH. a otras comunas que están ubicadas en el borde-mar, que tienen puertos privados.

Con posterioridad a esa fecha, nuestra Asociación fué invitada al Congreso Nacional a exponer, en dos oportunidades:

La primera, el 22 de Noviembre de 1995 ante la Honorable Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre el **Proyecto de Modernización del Sector Portuario Estatal**, llevando nuestros planteamientos al respecto.

La segunda, el 12 de Diciembre de 1995 ante la Honorable Comisión de Hacienda del Senado de la República, sobre el **Proyecto de Ley Modernización Servicio Nacional de Aduanas**, oportunidad en que se entregó un documento con nuestros planteamientos sobre los almacenes extraportuarios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General se ha invitado a otros Municipios a participar en la A.C.P.CH.

A la fecha hemos recibido la solicitud de incorporación a nuestra asociación de varias ciudades-puerto hermanas que desean participar con nosotros en el trabajo de transformar a Chile en el gran País Puerto del Cono Sur de América para el siglo XXI.

Valparaíso, Julio 1996

DE LOS ESTATUTOS

En Valparaíso, a dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el edificio del Congreso Nacional, a fin de celebrar la Asamblea constitutiva de la ASOCIACION DE CIUDADES-PUERTO DE CHILE ó A.C.P.CH., bajo la presidencia del Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso, don Hernán Pinto Miranda, actuando como Secretario don Arturo Morandé Larraín y con la asistencia de los representantes de las siguientes Municipalidades: Iquique, doña Sonia Valenzuela T.; Antofagasta, Concejal doña Adela Pantoja Lizama; Coquimbo, Alcalde don Elidio Soto Soto; Talcahuano, Alcalde don Leocán Portus Govinden; Penco Alcalde don Ramón Fuentealba Hernández; Puerto Montt, Alcalde don Juan Sandoval Paredes; Aysén, Alcalde don Eduardo Laibe Vera; y de Punta Arenas, Concejal don René Bobadilla López.

El señor Presidente manifiesta que, en cumplimiento a los acuerdos adoptados en la 5ª Asamblea General de la A.C.P.CH., celebrada los días 25 y 26 de Mayo del año en curso, en la ciudad de Talcahuano, se ha convocado a esta Asamblea Constitutiva para aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DE CIUDADES-PUERTO DE CHILE.

Habiéndose dado lectura a los Estatutos, éstos son aprobados por la unanimidad de los asistentes, cuyo texto es del tenor siguiente:

CAPITULO I

Artículo 1°.

La Asociación de Ciudades-Puerto de Chile, es una entidad asociativa de carácter municipal, constituida de conformidad a las normas de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante el acuerdo de las Municipalidades de las siguientes Ciudades-Puerto, según se acreditará: Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Penco, Puerto Montt, Aysén y Punta Arenas.

Tendrá una duración ilimitada y sede en la ciudad de Valparaíso. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones de los órganos colegiados de la asociación, podrán celebrarse en cualquier territorio comunal de alguna de las Municipalidades miembro.

CAPITULO II

Artículo 2°

La Asociación de Ciudades-Puerto de Chile, en adelante "La Asociación" y/o "A.C.P.CH", se constituye con el propósito de promover y coadyudar en el desarrollo económico, social y cultural en las jurisdicciones de los municipios que la constituyen, mediante el estudio, análisis y elaboración de proposiciones destinadas al fomento, desarrollo y establecimiento de una política marítima portuaria cuyo objetivo esté orientado a solucionar la problemática derivada del concepto "Ciudad-Puerto", desde su propia realidad oceánica y continental.

Artículo 3°.

Son sus objetivos:

- a) Promover ante los sectores público y privado la adopción de medidas tendientes a fortalecer la identidad y el concepto de "Ciudades-Puerto", con miras a consolidar el desarrollo equilibrado de ellas en los aspectos marítimos, portuarios, sociales, culturales, físicos, urbanísticos, de transportes, ambientales y económicos, participando en la ejecución de obras de desarrollo en el área.
- b) Coordinar, celebrar convenios o asociarse con organismos o instituciones nacionales o extranjeras, sean estas de carácter comunal, provincial, regional o internacional, ya sean públicas o privadas que tengan por finalidad objetivos similares, afines o conexos a los de la Asociación, para el tratamiento de temas de interés común, especialmente con las comunas que tengan borde costero.
- c) Actuar como centro de difusión, estímulo e intercambio de ideas, estudios, experiencias, asistencia técnica y cuanto sea conveniente a sus fines.
- d) Fomentar la cooperación interinstitucional entre las Municipalidades que la componen.
- e) Organizar eventos y reuniones de interés comunitario.
- f) Realizar cualquier otra actividad que la asamblea General determine y ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados, siempre que no se encuentre prohibida por Ley.

g) Promover en cada Municipio asociado, la creación de una dependencia o unidad de "Materias Marítimo-Portuarias" cuya misión será dar cumplimientos a los objetivos establecidos en los Estatutos.

CAPITULO III

Artículo N° 4.

Son derechos de las Municipalidades miembros:

a) Recibir la cooperación y la asistencia técnica programada por la Asociación;

b) Asistir por medio de sus representantes a las sesiones del Consejo, reuniones de sus equipos técnicos y participar en jornadas y seminarios organizados o auspiciados por la Asociación.;

c) Recibir los informes, estudios y publicaciones elaborados por la Asociación;

Artículo 5°

Son obligaciones de la Municipalidades miembros:

a) Adoptar las medidas y realizar las gestiones conducentes a la consolidación y buen desenvolvimiento de la Asociación;

b) Observar las disposiciones de estos Estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por las autoridades de la Asociación;

c) Designar lo representantes ante los órganos y comisiones de la Asociación; y

d) Cumplir con puntualidad las obligaciones de orden financiero establecidas por la asamblea y/o el Directorio.

CAPITULO IV

Artículo 6°.

La Asociación tiene por autoridades:

- a) La Asamblea General;
- b) Los Consejos Zonales;
- c) El Directorio;
- d) La Secretaría Ejecutiva;

Artículo 7°.

La Asamblea General será la Unidad de carácter rector y le corresponderá:

1.- Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación y aprobar el Plan de Acción Anual, el que deberá contener las metas, estrategias, programas y proyectos para el período.

2.- Ratificar convenios o la incorporación a algún organismo nacional o internacional.

3.- Evaluar la gestión de los Consejos Zonales y del Directorio.

4.- Aprobar el presupuesto anual, conjuntamente con la cuota anual ordinaria que los Asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de la Asociación.

5.- Aprobar las modificaciones de estos Estatutos, las que deberán ser ratificadas por los Consejos de cada Municipio asociado.

6.- Acordar el término de la Asociación y su forma de liquidación.

Artículo 8°.

Las sesiones de la Asamblea general tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se efectuarán cada año y las Extraordinarias cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite, a lo menos, el 30% de los Municipios asociados.

Artículo 9°.

La Asamblea General se constituirá, a lo menos, con el 65% de los Municipios miembros. Cada Municipalidad tendrá derecho a un voto y estará representada por su respectivo Alcalde o el concejal que lo sustituya. Sin perjuicio de la anterior, podrán participar, con derecho a voz, los Concejales y Técnicos que cada Municipio estime conveniente.

Artículo 10.

Los acuerdos adoptados en Asamblea General deberán contar con el voto favorable de los 2/3 de los miembros asistentes.

Artículo 11°.

Habrán tres Consejos Zonales. El primero, que se denominará Consejo Zonal Norte, estará conformado por las Municipalidades socias comprendidas entre la Iª y la IIIª Región; el segundo se denominará Consejo Zonal Centro-Sur y se integrará con las Municipalidades socias ubicadas en los territorios de la IVª a IXª Regiones; y el tercero denominado Consejo Zonal Sur-Austral, lo constituirán las Municipalidades socias situadas en Regiones Xª a XIIª.

Artículo 12°.

Cada Consejo Zonal será presidido por un Presidente Zonal, el que a su vez formará parte del Directorio Nacional con el carácter de Vicepresidente. Cada Municipalidad tendrá derecho a un voto y ejercerá tal derecho el Alcalde o Concejal que lo represente, con facultades suficientes.

Artículo 13°.

El Presidente del Consejo Zonal durará dos años en el cargo, coincidente con el año calendario.

Artículo 14°.

Cada Consejo Zonal se reunirá en sesión ordinaria a lo menos semestralmente, en forma rotativa en cada una de las Municipalidades, en orden alfabético de sus

miembros integrantes y extraordinariamente cuando sea convocado por determinación del Presidente Zonal o iniciativa de por lo menos una tercera parte de los miembros componentes del Consejo Zonal.

Artículo 15°.

Cada Consejo Zonal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos administrativos y técnicos;
- b) Elaborar planes generales y programas específicos destinados a potenciar los objetivos a que se refieren las letras a), b) y c), del artículo 3° de estos Estatutos, dentro de su área;
- c) Proponer al Directorio los convenios a que alude al artículo 3°, letra d), de los presentes Estatutos; y
- d) Aceptar legados y donaciones.

Artículo 16°.

El Directorio estará presidido por el Alcalde de la Municipalidad que resulte electo en la Asamblea General y lo integrarán, además los Presidentes de cada uno de los Consejos Zonales, en calidad de Vicepresidentes, determinándose por el Directorio el orden de precedencia de ellos, por mayoría absoluta. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Los demás acuerdos del Directorio deberán adoptarse por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 17°.

Corresponderá al Directorio:

- a) Proponer a la Asamblea el Plan Anual;
- b) Realizar las gestiones, trámites y actuaciones contenidas en el Plan de Acción, directamente o por medio del Secretario Ejecutivo;
- c) Proponer las medidas necesarias tendientes a la consolidación y fortalecimiento de la Asociación;
- d) Aprobar la estructura y planta de personal técnico y administrativo y su contratación;
- e) Orientar, supervisar y evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a la Secretaría Ejecutiva y al Asesor Jurídico;
- f) Aprobar la incorporación de la Asociación a los organismos nacionales y/o internacionales y los convenios que le proponga cada Consejo Zonal en uso de las facultades señaladas en la letra c), del artículo 15 de los Estatutos. Tales acuerdos deberán ser ratificados por la Asamblea Ordinaria, a menos que el respectivo convenio esté considerado en el Plan de Acción anual, caso en que deberá informar de él a la Asamblea;
- g) Suspender a los Asociados de sus derechos cuando existan incumplimientos reiterados de sus obligaciones esenciales, tales como: no asistir injustificadamente a los eventos que la Asociación programe, retardo en el pago de las cuotas por un plazo no superior a tres meses y otras que así califique el Directorio; y

h) Proponer a cada Consejo Municipal las cuotas extraordinarias que deberán aportar para el financiamiento de proyectos específicos, las que deberán ser aprobadas por cada uno de los Consejos de los Municipios.

Artículo 18°.

Corresponderá al Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación;
- b) Suscribir los acuerdos y los demás actos aprobados por el Directorio o la Asamblea General;
- c) Proponer la designación del personal administrativo, técnico y asesor;
- d) Ejecutar el presupuesto de gastos de la Asociación;
- e) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual y rendir cuenta documentada de su gestión en la última sesión anual;
- f) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales.

Artículo 19°.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente que corresponda, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

Artículo 20°.

Corresponde al Vicepresidente primero:

- a) ejercer las mismas funciones con los mismos deberes y atribuciones del presidente en caso de ausencia o cualquier impedimento de éste;
- b) Cooperar con el Presidente en todo lo que sea necesario para la buena marcha de la Asociación; y
- c) Realizar las gestiones que le encomiende el Presidente o el Directorio.

Artículo 21°.

Corresponde al Vicepresidente segundo:

- a) Reemplazar al Vicepresidente primero cuando las circunstancias lo requieran; y
- b) Realizar las gestiones que se le encomiende.

Artículo 22°.

Correponde al Vicepresidente Tercero ejercer las funciones del Vicepresidente segundo, en caso de ausencia o impedimento de este y las demás gestiones que se le encomiende.

Artículo 23°.

La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo técnico de carácter permanente, encargado de cumplir el mandato de las asambleas y el Directorio y las tareas de coordinación y promoción de los fines de la Asociación. Tendrá a su cargo una biblioteca especializada relativa a los temas que preocupan a la Asociación.

Artículo 24°.

Tendrá su sede en la ciudad de Valparaíso y su gestión estará a cargo de un Secretario ejecutivo, designado por el Directorio.

Para el cumplimiento de sus fines en el campo jurídico, contará con los servicios de un Asesor Jurídico.

Artículo 25°.

Serán Funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Realizar los estudios de investigación y análisis de la problemática "ciudad-puerto";
- b) Elaborar las propuestas técnicas para la preparación de los planes, proyectos y programas;
- c) Proponer los planes generales y los programas específicos;

- d) Orientar, potenciar y participar en la ejecución de los planes generales y programas específicos aprobados;
- e) Fiscalizar la ejecución de los programas específicos, a solicitud de las municipalidades miembros;
- f) Informar sobre las propuestas técnicas, proyectos y estudios sometidos a su análisis; y
- g) Ejercer las demás funciones de carácter técnico y administrativas que el Directorio le encomiende.

Artículo 26°.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo:

- a) Dirigir el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior;
- b) Redactar y suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio;
- c) Refrendar la firma del Presidente, en los documentos emitidos, como Ministro de Fe;
- d) Organizar la Secretaría y el Archivo de la Asociación;
- e) Desempeñar cualquier otra actividad que se le encomiende.

Artículo 27°.

Las Municipalidades miembros podrán estar representadas en la Secretaría Ejecutiva con uno o más técnicos designados por los Consejos.

Artículo 28°.

El patrimonio de la Asociación se compondrá con:

- a) Los aportes ordinarios anuales de las municipalidades miembros en la forma y cuantía establecidas para el funcionamiento y financiamiento del Presupuesto Anual de Gastos aprobado por el Consejo;
- b) Los aportes económicos extraordinarios de las Municipalidades miembro cuando el financiamiento de los programas específicos lo requieran;
- c) Los aportes del Gobierno de Chile y Organismos Nacionales y/o Internacionales;
- d) Las contribuciones de instituciones y de personas naturales y jurídicas;
- e) Los legados y las donaciones; y
- f) Los demás bienes que adquiera a cualquier título.

Artículo 29°.

Los aportes ordinarios anuales que deberán efectuar las Municipalidades para solventer los gastos de funcionamiento de la Asociación, serán determinados por la Asamblea General con una vigencia de dos años a proposición del Directorio y se fijarán en proporción a los ingresos propios más el aporte del Fondo Común Municipal con un tope máximo equivalente a 150 Unidades de Fomento.

Artículo 30°.

Se designa como Municipio Administrador de los bienes de la Asociación a la Municipalidad de Valparaíso. Los Aportes deberán ser enterados en la Tesorería Municipal del Municipio Administrados en el mes de Junio de cada año y serán contemplados en los presupuestos de cada uno de los Municipios Asociados.

Artículo 31°.

El ejercicio financiero de la Asociación abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año, debiendo el presupuesto de ingresos y de gastos aprobarse con una antelación de por lo menos 60 días al inicio del ejercicio, para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de las Municipalidades representadas.

Artículo 32°.

La disolución de la Asociación sólo podrá resolverse en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada para el efecto y requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes de las Municipalidades miembros.

Artículo 33°.

En caso de disolución, los bienes de la Asociación se distribuirán entre las Municipalidades miembros en forma proporcional al monto de sus aportes ordinarios, luego de haberse atendido los compromisos pendientes.

PRIMERO:

Sin perjuicio de la participación de las Municipalidades miembros fundadoras de la Asociación, podrán formar parte de ella las demás Municipalidades de la Ciudades-Puerto del país que lo estimen conveniente y, al efecto deberá la Municipalidad interesada aprobar y ratificar por el respectivo Consejo Municipal los Estatutos de la Asociación, debiendo enviar copia del respectivo acuerdo del Consejo Municipal y del Decreto Alcaldicio a la Secretaría Ejecutiva Permanente de la Agrupación de Ciudades-Puerto de Chile, a fin de que ésta lo someta a consideración del Directorio para su incorporación.

SEGUNDO:

Para el período 1995 la cuota ordinaria anual que deberán pagar las Municipalidades antes del 30 de Septiembre de 1995, corresponderá al 0,1 % de sus ingresos propios más el aporte del Fondo Común Municipal del año 1995, teniendo un tope máximo equivalente a 150 Unidades de Fomento.

TERCERO:

Se deja constancia, para los efectos a que haya lugar, que ésta Asociación es continuadora de la AGRUPACION DE CIUDADES-PUERTO DE CHILE o A.C.P.CH., de la cual es su sucesora, atendido los acuerdos contenidos en el numeral 26 del Acta Final,

adoptados en la Quinta asamblea General de la A.C.P.CH., efectuada en la ciudad de Talcahuano, los días 25 y 26 de Mayo de 1995.

CUARTO:

Las actuales autoridades durarán en sus cargos hasta el término de sus funciones Alcaldicias y, posteriormente se renovarán cada dos años mediante elección directa en la que cada Municipalidad tendrá un voto, emitido por el Alcalde respectivo.

El Directorio actual es el siguiente: Presidente, Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso, don Hernán Pinto Miranda; Vicepresidente Zona Norte, Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta, don Pedro Araya Ortiz; Vicepresidente Zona Centro Sur, Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano, don Leocan Portus Govinden; y Vicepresidente Zona Sur-Austral, Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt, don Juan A. Sandoval Paredes.

Asimismo se acuerda por la unanimidad de los asistentes, facultar al Asesor Jurídico de la Asociación de Ciudades-Puerto de Chile, don René Bobadilla López, para reducir a escritura pública estos Estatutos e insertar como Anexo N° 1 de ella, los documentos que acreditan la personería de los representantes de las Municipalidades miembros.

Siendo las 12:30 horas se levanta la Asamblea

**MUNICIPIOS
FUNDADORES
DE LA ASOCIACION DE
CIUDADES-PUERTO
DE CHILE
A.C.P.CH.**

1995

**CONSEJO
ZONAL
NORTE**

**I REGION
Iquique**

**II REGION
Antofagasta**

III REGION

**IV REGION
Coquimbo**

**V REGION
Vaparaíso
San Antonio**

**CONSEJO
ZONAL
CENTRO-SUR**

VI REGION

VII REGION

**VIII REGION
Talcahuano
Penco**

IX REGION

**X REGION
Puerto Montt**

**CONSEJO
ZONAL
SUR-AUSTRAL**

XI Aysén

**XII REGION
Punta Arenas**